



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022910000001622-6 DE 2022

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad para el periodo 2022-2024"

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 1° y 9° de la Ley 1010 de 2006, la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 2021900000016488-6 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, el Decreto 1080 de 2021, Decreto 1542 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 1010 de 2006 de la citada norma tiene como objeto *"..definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública"*, para procurar un trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.

Que el numeral 1° del artículo 9° de la Ley 1010 de 2006, dispone que las entidades deben establecer un mecanismo de prevención de las conductas de acoso laboral e implementar un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superarla.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, estableció como medida preventiva y correctiva de acoso laboral, el *"Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"*.

Que la Resolución 0652 de 2012, por *"la cual el Ministerio del Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia laboral en Entidades Públicas y empresas privadas"*, modificada por la Resolución 1356 de 2012, dispuso entre otros aspectos que el Comité deberá estar compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. De acuerdo con la organización interna de las Entidades Públicas y empresas privadas, se podrá designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que el artículo tercero de la Resolución 2496 de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud creó el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad, compuesto por seis (6) miembros con sus respectivos suplentes, de los cuales tres (3) actuarán en representación de la Entidad y tres (3) actuarán en representación de los servidores públicos de la Entidad.

Continuación de la resolución, "**Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad para el periodo 2022-2024**"

Que mediante Resolución 2021900000016488-6 del 19 de noviembre de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud se conformó la interior de la Entidad el Comité de Convivencia Laboral y se estableció el procedimiento para su funcionamiento, el cual se compone por tres (3) representantes de la Entidad y por tres (3) Representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes, quienes se elegirán por votación general.

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas citadas, mediante Resolución 2021910000017494-6 del 16 de diciembre de 2021, se convocó a la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad y fijó el procedimiento para adelantar los escrutinios.

Que, en atención a la referida Resolución, dentro de los términos establecidos se postularon como representantes de los empleados con el lleno de requisitos los siguientes funcionarios: Leonardo Mora Flórez C.C. 79.537.082, Edita Virginia Grisales Montaña C.C. 59.670.959, Óscar Mauricio Ramírez Suárez C.C. 79.754.348, Kevin Alberto Chaverra Bechara C.C. 1.128.403.130, Karol Loryn Vásquez Mock C.C. 52.193.653, Esperanza Sánchez Blanco C.C. 52.517.409 y Brigittth Karina Rodríguez Cáceres C.C. 53.114.421.

Que el día 17 de enero de 2021, siguiendo el cronograma planteado, tuvo lugar la jornada de votación, escrutinio y declaración de elecciones para la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad entre las 9:00 a.m. y las 3:00 p.m. en jornada continua mediante voto electrónico.

Que, según lo anterior, de conformidad con el acta de escrutinio de fecha 17 de enero de 2022, debidamente suscrita por los jurados de votación, los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud elegidos son, en su orden:

NOMBRE	NÚMERO DE VOTOS
Kevin Alberto Chaverra Bechara	71
Óscar Mauricio Ramírez Suárez	38
Leonardo Mora Flórez	37
Edita Virginia Grisales Montaña	33
Karol Loryn Vásquez Mock	33
Brigittth Karina Rodríguez Cáceres	16
Esperanza Sánchez Blanco	10
Votos en Blanco	18

Que, conforme lo anterior, los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia Nacional de Salud son en su orden:

PRINCIPALES:	KEVIN ALBERTO CHAVERRA BECHARA. ÓSCAR MAURICIO RAMÍREZ SUÁREZ. LEONARDO MORA FLÓREZ.
SUPLENTES:	EDITA VIRGINIA GRISALES MONTAÑO. KAROL LORYN VÁSQUEZ MOCK. BRIGITTH KARINA RODRÍGUEZ CÁ CERES.

Continuación de la resolución, "**Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad para el periodo 2022-2024**"

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de Resolución 2021900000016488-6 del 19 de noviembre de 2021 y demás normatividad vigente, el Superintendente Nacional de Salud designó como representantes del empleador a los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES: SECRETARIO(A) GENERAL.
DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO
ASESOR(A) DESPACHO SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

SUPLENTES: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA OPERADORES LOGÍSTICOS DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y GESTORES FARMACÉUTICOS.
JEFE DE OFICINA DE LIQUIDACIONES.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMACIÓN Y PERIODO. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia Nacional de Salud para el periodo 2022 - 2024, en su orden, de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS

PRINCIPALES: KEVIN ALBERTO CHAVERRA BECHARA.
ÓSCAR MAURICIO RAMÍREZ SUÁREZ.
LEONARDO MORA FLÓREZ.

SUPLENTES: EDITA VIRGINIA GRISALES MONTAÑO.
KAROL LORYN VÁSQUEZ MOCK.
BRIGITTH KARINA RODRÍGUEZ CÁCERES.

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

PRINCIPALES: SECRETARIO(A) GENERAL.
DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO
ASESOR(A) DESPACHO SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

SUPLENTES: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA OPERADORES LOGÍSTICOS DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y GESTORES FARMACÉUTICOS.
JEFE DE OFICINA DE LIQUIDACIONES.

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo del ejercicio de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años y se contará a partir de la fecha de la publicación del presente acto administrativo por medio de los mecanismos

Continuación de la resolución, "**Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad para el periodo 2022-2024**"

institucionales de comunicación interna y en cumplimiento del artículo cuarto de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El(a) Asesor(a) del Superintendente Nacional de Salud, será designado a través de comunicación escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Convivencia Laboral de la Superintendencia Nacional de Salud, deberá dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, procedimiento y reglamentación establecida en la Resolución 2021900000016488-6 del 19 de noviembre de 2021 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO. - En caso de desvinculación o traslado de uno de los representantes de la Entidad ante el Comité de Convivencia Laboral, sus funciones serán asumidas por el funcionario suplente en el mismo orden de precedencia. Cuando la desvinculación sea de alguno de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, sus funciones serán asumidas por el funcionario suplente con el mayor número de votos en orden descendente conforme los resultados establecidos en el Acta de escrutinio final de fecha 17 de enero de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN. El contenido de la presente Resolución será publicado en la página web e intranet de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO QUINTO - COMUNICAR el contenido de la presente Resolución, a los servidores públicos KEVIN ALBERTO CHAVERRA BECHARA, identificado con la cédula de ciudadanía 1128403130, para lo cual se remitirá copia integra del presente acto administrativo al correo electrónico: kchaverra@supersalud.gov.co, ÓSCAR MAURICIO RAMÍREZ SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79754348, para lo cual se remitirá copia integra del presente acto administrativo al correo electrónico: oscar.ramirez@supersalud.gov.co; LEONARDO MORA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79537082, para lo cual se remitirá copia integra del presente acto administrativo al correo electrónico: lmora@supersalud.gov.co; EDITA VIRGINIA GRISALES MONTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía 59670959, para lo cual se remitirá copia integra del presente acto administrativo al correo electrónico: egrisales@supersalud.gov.co; KAROL LORYN VÁSQUEZ MOCK, identificado con la cédula de ciudadanía 52193653, para lo cual se remitirá copia integra del presente acto administrativo al correo electrónico: kvasquez@supersalud.gov.co; BRIGITTH KARINA RODRÍGUEZ CÁCERES identificada con la cédula de ciudadanía 53114421, para lo cual se remitirá copia integra del presente acto administrativo al correo electrónico: brigitth.rodriquez@supersalud.gov.co, a la SECRETARÍA GENERAL al correo electrónico Ginna.Rojas@supersalud.gov.co, a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO al correo electrónico institucional talentohumano@supersalud.gov.co, al DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD al correo electrónico cgomez@supersalud.gov.co; al DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN iflorez@supersalud.gov.co; al DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA OPERADORES LOGÍSTICOS DE TECNOLOGÍAS EN SALUD Y GESTORES FARMACÉUTICOS elkin.otalvaro@supersalud.gov.co y a la OFICINA DE LIQUIDACIONES Juan.Villamil@supersalud.gov.co o en el sitio que indique para tal fin el Grupo Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, para los fines pertinentes.

Continuación de la resolución, "**Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad para el periodo 2022-2024**"

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 00188 del 22 de enero de 2020, modificada por la Resolución 2021900000016487-6 de 2021, y demás normas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes 04 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por:
Fabio Aristizábal Angel

Fabio Aristizábal Angel
Superintendente Nacional de salud

Proyectó: Oscar Mauricio Ramirez Suarez
Revisó: Cesar Augusto Moreno Castro -- Ginna Fernanda Rojas Puertas
Aprobó: Fabio Aristizábal Angel